



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 581-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 30 de Setiembre de 2019.

VISTOS: El Informe Legal N° 210-2019-MPSCH/AL, y el Informe N° 088-2019-MPSCH-IVP-SCH/GG/VRRK, del Gerente del Instituto Vial Provincial de Santiago de Chuco, sobre la Suspensión Temporal del Servicio: "Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Santiago de Chuco, mediante Informe N° 088-2019-MPSCH-IVP-SCH/GG/VRRK, de fecha 02 de julio de 2019, hace de conocimiento la suspensión del contrato para la ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad, siendo ejecutor de la obra el Consorcio Calipuy, precisando que las actividades más importantes a realizar en esta ejecución, es la limpieza de cunetas, de alcantarillas, bacheos, limpieza de derrumbes. De otro lado, refiere que con fecha 5 de junio de 2019, se otorgó la buena pro al Consorcio Apóstol Santiago, para la ejecución del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad, del que precisa que con relación al anterior contrato que trata de mantenimiento rutinario y este último de mantenimiento periódico, las actividades son totalmente diferentes a lo del contrato de mantenimiento vial rutinario, por cuanto aquí se tiene que recuperar el afirmado en la superficie de rodadura, reponer hitos kilométricos y pintado de señales de tránsito, por lo que afirma para que se inicie el Mantenimiento Periódico, se tiene que haber suspendido el Mantenimiento Vial Rutinario, ya que la Municipalidad ha sido beneficiada con los dos tipos de Mantenimiento para preservar la transitabilidad del citado camino vecinal. Asimismo, adjunta el Acta de Suspensión del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad, de fecha 29 de junio de 2019, en la que se especifica que la suspensión será por un lapso de 120 días calendarios o mientras dure el Servicio de Mantenimiento Periódico;

Que, en la ejecución de una prestación de servicio, se puede dar la ampliación de plazo por suspensión cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, éstas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 581-2019-MPSCH

Pág. 2 de 4.

mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que sean necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones, previo requerimiento de pago de por lo menos el pago de una (1) valorización pendiente en el plazo de diez (10) días; sin embargo, en el presente caso, se trata de una suspensión de una prestación de servicios, por cuanto la ejecución de la primera (Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal), según el Informe del Gerente del IVP, aparentemente impide la ejecución de la segunda prestación (Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal), hecho que se ha plasmado en el Acta de Suspensión Temporal de Servicio de fecha 29 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de Operaciones del IVP, del Gerente General del Instituto Vial Provincial y el representante legal de la empresa ejecutora Consorcio Calipuy, documento en donde se consigna que se procede a la suspensión temporal de los trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad, por motivos de dar inicio a los trabajos de Mantenimiento Periódico, ya que no es posible acceder a los tipos de mantenimiento a la misma vez, en un determinado tramo y que la reanudación del servicio de mantenimiento vial rutinario será después de haberse culminado el servicio de Mantenimiento Periódico, trabajos que se realizarían en un plazo de duración de 120 días calendarios, precisándose que el Consorcio Calipuy renuncia a los Gastos Generales y Utilidad o por otro concepto por adicional de plazo en la ejecución de la prestación de servicio;

Que, el **Mantenimiento Rutinario se define** como el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo del camino y que se realizan diariamente en los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o la rehabilitación. Debe ser de carácter preventivo y se incluyen en este mantenimiento, las actividades de limpieza de las obras de drenaje, el corte de la vegetación y las reparaciones de los defectos puntuales de la plataforma, entre otras. Las prestaciones de las actividades de conservación rutinaria serán ejecutadas desde el primer día de iniciado el servicio (entrega del adelanto o terreno) y se ejecutarán hasta el último día de vigencia del mismo;

De otro lado, el **Mantenimiento Periódico se define** como el conjunto de actividades que se ejecutan en períodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores, de preservar las características superficiales, de conservar la integridad estructural de la vía y de corregir algunos defectos puntuales mayores. Ejemplos de este mantenimiento son la colocación de capas de refuerzo, la reposición de afirmados y la reconfirmación de la plataforma existente en vías afirmadas, el recubrimiento de vías no pavimentadas con tratamiento bituminoso y las reparaciones de los diferentes elementos físicos del camino;

Que, en este contexto de definición, tanto del Mantenimiento Rutinario como del mantenimiento Periódico, podemos colegir que existe marcada diferencia entre estas



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 581-2019-MPSCH

Pág. 3 de 4.

actividades, razón por cual, si resulta factible la suspensión del Mantenimiento Vial Rutinario petitionado; debiendo el Gerente del Instituto Vial Provincial de Santiago de Chuco, efectuar las siguientes precisiones: a) Realizar la evaluación económica de factibilidad de ambos servicios de mantenimiento y que éstos no afectarían a la Municipalidad, b) Informar si existe una oportuna implementación del Programa de Mantenimiento, en donde se haya previsto la ejecución de estos dos tipos de mantenimiento, c) Indicar sobre la existencia de una correcta asignación de los fondos destinados al programa de mantenimiento, y d) Verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo contractual, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, en su Informe Legal N° 210-2019-MPSCH/AL, de fecha 18 de setiembre de 2019, opina que resulta admisible la solicitud de Suspensión del Contrato para la ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad, suscrito con la empresa Consorcio Calipuy; debiendo aprobarse la suspensión en los términos contenidos en el Acta de Suspensión de fecha 29 de junio de 2019;

Estando al proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre de 2019 y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suspensión Temporal del Servicio: “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad”, por motivo de la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Periódico del mismo Camino Vecinal. La reanudación del servicio de mantenimiento vial rutinario será después de haberse culminado el servicio de Mantenimiento Periódico, trabajos que se realizarían en un plazo de duración de 120 días calendarios, conforme está establecido en el Acta de Suspensión Temporal de Servicio de fecha 29 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR al Contratista “Consorcio Calipuy” la **RENUNCIA** a los Gastos Generales, Utilidad u otro concepto por el adicional del plazo en la prestación del servicio, a fin de no alterar el Contrato de Servicio N° 001-2019-MPSCH/LOG, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPSCH Primera Convocatoria, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2019, entre la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y el Consorcio Calipuy.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la suspensión temporal del servicio, no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución de las prestaciones, por su naturaleza contractual.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 581-2019-MPSCH

Pág. 4 de 4.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Gerente del Instituto Vial Provincial de Santiago de Chuco, efectúe las acciones administrativas siguientes:

a) Realizar la evaluación económica de factibilidad de los servicios de mantenimiento vial rutinario y mantenimiento periódico del Camino Vecinal: EMP LI 122 (Calipuy) – Ake – El Molle (Long. 45.70 Km.) Distrito de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad e indicar que éstos no afectarían a la Municipalidad.

b) Informar si existe una oportuna implementación del Programa de Mantenimiento, en donde se haya previsto la ejecución de los dos tipos de mantenimiento.

c) Comunicar sobre la existencia de una correcta asignación de los fondos destinados al programa de mantenimiento.

d) Verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo contractual, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive al Contratista “Consortio Calipuy”, al Instituto Vial Provincial de Santiago de Chuco, Gerencia Municipal, y Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
 ALCALDE



04
 11
 29



Recibido
 02/10/19
 Hora. 10:50 AM.